



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1252 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A NUEVA EPS”

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 43 de la ley 715, la Ley 1122 de 2007, el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y Circular Externa No. 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud modificada y adicionada por la Circular Externa 202215100000046-5 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, numeral 43.4.1. le corresponde a los departamentos ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.
2. Que la Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 establece en relación con la administración del régimen subsidiado que *“Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios”*.
3. Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que *“Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios.”*
4. Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Que de acuerdo con los artículos 36 y 39 de la Ley 1122 de 2007 corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción o ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control.
6. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa número 000001 de 2020 modificada y adicionada por la Circular Externa 202215100000046-5 de 2022, imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoria GAUDI y del Informe de Auditoría.
7. Que en el departamento de Bolívar, la Nueva EPS identificada con 900.156.264-2, representada legalmente por José Fernando Cardona Uribe cuenta con un total de 155.386 en régimen contributivo y 30.259 en régimen subsidiado al 31 de diciembre de 2021, se encuentra Habilitada para operar en el régimen contributivo y subsidiado, mediante Resolución No. 002664 del 17/12/2015 de la Superintendencia Nacional de Salud.

En mérito de lo anterior este despacho,

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1252 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A NUEVA EPS”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase realizar visita de auditoría a la NUEVA EPS, identificada con NIT 900.156.264-2, ubicada en el barrio Manga, avenida Jiménez N° 19-71 de la ciudad de Cartagena - departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La visita de auditoria tiene como objetivo inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la NUEVA EPS, frente a sus usuarios de los regímenes contributivo y subsidiado de nuestra jurisdicción, en relación con las responsabilidades y obligaciones del aseguramiento a cargo de las Empresas Promotoras de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El alcance de la visita es auditar el aseguramiento y el deber de información a cargo de la NUEVA EPS, que operó en 45 municipios del departamento de Bolívar, durante el periodo 01 de enero al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La visita de auditoria se efectuará durante el **día 7 de octubre del año 2022**, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios designados como coordinador y apoyos para el desarrollo de la visita de auditoría en representación de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, son los siguientes:

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	CARGO	RESPONSABILIDAD
Yadelcy Herrera Ortega Eberto Oñate del Río Hiroldo Mendoza Narváez	Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios Jefe Oficina de Jurídica Asesor Secretaría Departamental de Salud de Bolívar	Grupo Directivo de Apoyo
Julio Cesar Luna Marrugo Norma Bermúdez Guerrero	Jefe Oficina Planeación P.E. DAPS – Líder de Prestación de Servicio	Coordinación de la visita
Eduardo Luis Pineda Pino Kenier Javier Torres García	Técnico operativo Secretaría de Salud Departamental DAPS Técnico de BDUA - contratista	Auditar criterio N° 1
Julio Luna Marrugo Angely Correa Maraón Melisa Rocha Rocha	Jefe Oficina Asesora de Planeación en Salud. Profesional especializado – Epidemióloga - Contratista Profesional especializado – Epidemióloga - Contratista	Auditar criterio N° 2



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1252 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A NUEVA EPS”

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	CARGO	RESPONSABILIDAD
Norma Bermúdez Guerrero Pamela Vergara Guerra	P.E. DAPS – Líder de Prestación de Servicio P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS - Contratista	Auditar criterio N° 3
José Miguel Torres María Claudia Méndez	P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS - Contratista	Auditar criterio N° 4
María Manyoma Ledezma Lauren Vizcaíno	P.U. Contratista Secretaría de Salud Departamental P.U. Contratista Secretaría de Salud Departamental	Auditar criterio N° 5
Eduardo Luis Pineda Pino Hader Quiñonez	Técnico operativo Secretaría de Salud Departamental DAPS Técnico de BDUA - contratista	Auditar criterio N° 6
Julio Luna Marrugo Carmen Rodríguez	Jefe Oficina Asesora de Planeación en Salud. P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS	Auditar criterio N° 7

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios relacionados en el artículo quinto, podrán practicar y recibir pruebas legales que se consideren conducentes y pertinentes para la verificación de los hechos. De igual forma, levantarán acta de lo verificado en el desarrollo de la visita adjuntando las evidencias y soportes de lo requerido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente Acto administrativo al Representante Legal de la Entidad objeto de la visita, o quien haga sus veces, o a quien designe para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Turbaco- Bolívar a los

29 SEP. 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó: Carmen Rodríguez Páez P.U. DAPS
Revisó: Norma Bermúdez Guerrero P.E. DAPS
Revisó y Aprobó: Yadelcy Herrera Ortega. Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios

Revisó y Aprobó: Julio Luna Marrugo. Jefe Oficina Asesora Planeación

**Bolívar
primero**